

RESOLUCION N° 070-2019-INVERMET-SGP

Lima, **03 SEP. 2019**

VISTOS: El Informe Técnico N° 131-2019-2019 INVERMET-GP/FWMT del Especialista de Proyectos, el Informe N° 038-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP del Coordinador General en Ejecución de Proyectos, ambos de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 431-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 0131-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de inversiones - INVERMET, y de acuerdo con literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083, son funciones del Secretario General Permanente conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, según el inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, constituyen funciones del Secretario General Permanente, entre otras, ejercer, en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades y obligaciones determinadas por las normas de contratación pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada norma, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, concordante con lo anterior, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria precisa que *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*;



Que, la Gerencia de Proyectos en la Carta N° 116-2019-INVERMET-GP del 26 de julio de 2019, comunica al Contratista que se realizó el recálculo respectivo al monto de la liquidación practicada por este, obteniéndose un monto resultante por concepto de saldo a favor de S/ 576 876,83 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis con 83/100 Soles) y un costo final del contrato de obra valorizado en S/ 18 551 372,71 (Dieciocho millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos con 71/100 Soles);

Que, en atención a la Carta señalada en el considerando precedente, el Contratista “CAH Contratistas Generales SA”, mediante Carta CAH N° 0789.08.19 del 01 de agosto de 2019, manifiesta su conformidad respecto a los montos obtenidos en la liquidación practicada por la Entidad referidos al costo final de la obra en S/ 18 551 372,71 (Dieciocho millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos con 71/100 Soles) y saldo a favor del Contratista en S/ 576 876,83 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis con 83/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2019-2019 INVERMET-GP/FWMT del 13 de agosto de 2019, el Especialista de Proyectos de la Gerencia de Proyectos emite opinión técnica señalado que el Contratista “CAH Contratistas Generales SA” acoge la liquidación practicada por la Entidad, cuyo monto resultante de la liquidación final del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA asciende a la suma de S/ 576 876,83 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis con 83/100 Soles);

Que, con Informe N° 038-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP del 15 de agosto de 2019, el Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos emite opinión técnica señalando que encuentra conforme la liquidación final de obra del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, elaborada por el Especialista de Proyectos en el Informe Técnico N° 131-2019-2019 INVERMET-GP/FWMT, recomendado se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, la Gerencia de Proyectos, en el Memorandum N° 431-2019-INVERMET-GP del 19 de agosto de 2019, señala que la liquidación del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA se encuentra consentida por las partes. En tal sentido, en mérito a los Informes Técnicos N° 131-2019-2019 INVERMET-GP/FWMT y N° 038-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP otorga conformidad a la liquidación final del Contrato de Obra antes referida, recomendado se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe del Visto, por lo que resulta viable emitir el acto resolutive que apruebe la Liquidación Final de Obra del Contrato precitado;

Con los vistos de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; y ,el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, referente a la Ejecución de Obra denominada: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP N° 387021, conforme al siguiente detalle:

- Saldo de obra a favor del Contratista: S/ 576 876,83 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis con 83/100 Soles).
- Costo Final del Contrato de Obra: S/ 18 551 372,71 (Dieciocho millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos con 71/100 Soles).

El detalle de la presente liquidación se indica en el Anexo "Liquidación Final de Contrato de Obra Principal", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúen en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución al Contratista y al Supervisor de Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL

| CONCEPTO | | COSTO FINAL DE OBRA S/. | MONTOS PAGADOS S/. | SALDO POR PAGAR S/. |
|--|---|-------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1.- | CONTRATO PRINCIPAL | 14,182,120.53 | 13,971,054.08 | 211,066.45 |
| | Monto Contractual | 14,644,338.37 | 9,095,153.79 | 5,549,184.58 |
| | Adicional de Obra N°01 | 3,538,643.52 | 3,538,643.52 | 0.00 |
| | Adicional de Obra N°02 | 285,185.13 | 285,185.13 | 0.00 |
| | Adicional de Obra N°03 | 1,052,071.64 | 1,052,071.64 | 0.00 |
| | Adicional de Obra N°04 | 211,066.45 | 0.00 | 211,066.45 |
| | Deductivo de Obra N°01 | -4,023,981.56 | 0.00 | -4,023,981.56 |
| | Deductivo de Obra N°02 | -639,735.34 | 0.00 | -639,735.34 |
| | Reduccion | -885,467.68 | 0.00 | -885,467.68 |
| 2.- | REINTEGROS | 1,693,499.07 | 1,261,569.55 | 431,929.52 |
| | Reajustes contrato principales | 675,289.59 | 518,638.89 | 156,650.70 |
| | Reajustes Contrato Adicionales | 1,018,209.48 | 742,930.66 | 275,278.82 |
| 3.- | MONTO BRUTO VALORIZA REAJUSTADO (1 + 2) | 15,875,619.60 | 15,232,623.63 | 642,995.97 |
| 4.- | DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE | -154,117.29 | 0.00 | -154,117.29 |
| | Por Adelanto de Materiales | -103,758.07 | 0.00 | -103,758.07 |
| | Por Adelanto Directo | -50,359.22 | 0.00 | -50,359.22 |
| 5.- | MONTO NETO VALORIZA REAJUSTADO (3 + 4) | 15,721,502.30 | 15,232,623.63 | 488,878.67 |
| 6.- | ADELANTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Adelanto en Efectivo | 1,464,433.84 | 1,464,433.84 | 0.00 |
| | Amortizacion por Adelanto Directo | -1,464,433.84 | -1,464,433.84 | 0.00 |
| | Adelanto de Materiales | 2,928,867.67 | 2,928,867.67 | 0.00 |
| | Amortizacion por adelanto de Materiales | -2,928,867.67 | -2,928,867.67 | 0.00 |
| 7.- | OTROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | MGG por ampliaciones de plazo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Compensación tiempo de servicios (Factor "F") | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Compensación vacacional (Factor "V") | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Otros Conceptos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 08.- | MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5 + 6 + 7) | 15,721,502.30 | 15,232,623.63 | 488,878.67 |
| 09.- | MONTO RETENIDO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Retención por reajustes | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Fondo de Garantía | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10.- | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | 2,829,870.41 | 2,741,872.25 | 87,998.16 |
| | IGV (18%) | 2,829,870.41 | 2,741,872.25 | 87,998.16 |
| 11.- | MONTO FACTURABLE (8 + 10) | 18,551,372.71 | 17,974,495.88 | 576,876.83 |
| 12.- | MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS (Inc. IGV) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Multa por 02 cambios de personal clave (5/1000 por cada uno) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Costo de supervisión (según art. 161° del RELCE) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 13.- | MONTO A PAGAR (11 - 12) | 18,551,372.71 | 17,974,495.88 | 576,876.83 |
| 14.- | COSTO FINAL DE OBRA | 18,551,372.71 | | |
| SON: SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 576,876.83 (SON: QUINIENTOS SETENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTAY SEIS CON 83/100 SOLES) | | | | |
| 15.- | FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | | | |
| | DEVOLUCION AL CONTRA TISTA DE CARTA FIANZA DE GARA NTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO(Despues de Liquidada la Obra) POR EL MONTO DE | 1,728,031.93 | INC. IGV | |

